

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00623 - 00

Téngase en cuenta que la curadora ad litem de los herederos indeterminados de la propietaria demandada y de las personas indeterminadas, designada por auto del 04/11/2022 (pdf 07), se notificó personalmente el 02/12/2022 (pág. 6 pdf 34) del auto admisorio dictado el 10/09/2021 (pdf 09), por lo que queda debidamente integrado el contradictorio, observando que la auxiliar de la justicia contestó oportunamente la demanda sin formular excepciones de mérito ni solicitar nuevas pruebas (pdf 35).

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas de las siguientes entidades: OFICINA DE CERTIFICACIONES Y CONVENIDOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS (pdf 33) aportando la certificación catastral del predio ubicado en la CL 152 # 87 - 28 y chip AAA0142JKCX; del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP (pdf 37) informando que el predio ubicado en la CL 152 # 87 - 28 y chip AAA0142JKCX «no se encuentra incorporado como bien de uso público o bien fiscal en el inventario general del espacio público y bienes fiscales del sector central del Distrito Capital»; la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (pdf 38) informando que el predio es urbano y la competencia radica en la entidad territorial respectiva; y de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (pdf 36) dando cuenta de la inscripción de la demanda, tal como lo había informado previamente la libelista (pdf 19).

Requírase a la OFICINA DE CERTIFICACIONES Y CONVENIDOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación alleguen lo pertinente frente al predio ubicado en la KR 88 A # 152 - 15 MJ 15 y con chip AAA0256OFSK que es objeto de esta demanda, pues la información allegada hace alusión a otro predio vecino de aquel, para lo cual anéxese copia de la certificación catastral (pág. 53 pdf 01) que ya obra en el expediente (art. 375.6 CGP). *Oficiese.*

Ordénese a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio número 3005-2022 (pdf 29) y, en cualquier caso, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, para lo cual precise todos los datos del predio como folio de matrícula, dirección catastral, chip y cédula catastral tal como obra en la certificación catastral dentro del expediente (pág. 53 pdf 01), so pena de imponer las sanciones de ley (arts. 44.3 y 375.6 CGP; art. 123 L. 388 de 1997). *Oficiese.*

Infórmese la existencia del proceso a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C., al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES y al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, tal como lo sugirió el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPECIO PÚBLICO – DADEP ^(pdf 37), para lo cual precise todos los datos del predio como folio de matrícula, dirección catastral, chip y cédula catastral tal como obra en la certificación catastral dentro del expediente ^(pág. 53 pdf 01), en aras de obtener la información respectiva (arts. 44.3 y 375.6 CGP; art. 123 L. 388 de 1997). *Oficiese.*

Adviértase a la apoderada judicial de la parte demandante que deberá coordinar con la secretaria del despacho la remisión de las comunicaciones derivadas de esta decisión como mensaje de datos a las direcciones electrónicas institucionales de las entidades requeridas o, en su defecto, su retiro presencial de tales comunicaciones para que las radique la profesional ante las respectivas instituciones y, en todo caso, proceda a adelantar las gestiones que considere necesarias para que se atiendan prontamente los requerimientos impartidos (art. 125.2 CGP).

Póngase en conocimiento de las partes que una vez se cuente con la información de las entidades competentes, se resolverá sobre la convocatoria a la audiencia inicial y, eventualmente, la de instrucción y juzgamiento, de ser procedente (arts. 372 y 373 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.18 del 09/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8673c995710c3d178a4a1568e582a56fc037a0e14fecc1faa4386002db6673b**

Documento generado en 08/05/2023 12:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>